



AREA: GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO  
SERVICIO/DEPENDENCIA: LICENCIAS.  
REFª: SGR/MLBG/MLGR  
ASUNTO: EDICTO APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA  
INSTALACIÓN DE TOLDOS EN PARQUE DE ANDALUCÍA

## EDICTO

### **EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA , HACE SABER:**

Mediante Resolución nº 2020/1203 dictada con fecha 19/05/2020 por la Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano, **se resolvió:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el siguiente **Plan de Ordenación del Parque de Andalucía relativo a la cubrición de terrazas en locales de restauración con toldos de estructura móvil:**

1.- Antecedentes y exposición de motivos.

Como respuesta a la inquietud transmitida por varios restauradores de la zona, se entiende necesario el estudio y ordenación de dicho parque para la instalación de toldos de estructura móvil y capacidad de cubrición para albergar varias mesas bajo el mismo.

Este tipo de toldos móviles se viene observando de forma generalizada en otras ciudades cercanas como Sevilla y Córdoba. Dado que el parque se encuentra dentro de los límites de casco histórico y con el fin de evitar la instalación incontrolada y heterogénea en diseños y dimensiones de dichos toldos, se hace necesario establecer unas pautas comunes que homogenice dichas instalaciones y a su vez den cumplimiento a la normativa en vigor que les pueda afectar, como puede ser el PEPRICCHA, el Reglamento Municipal sobre ocupación de terrenos públicos con veladores, sillas, sombrillas, jardineras, celosías y otros elementos auxiliares móviles y desmontables que conforman terrazas anejas o accesorias al establecimiento principal de hostelería y/o restauración y las Normas de Estética del conjunto Histórico derivadas de dicha ordenanza.

Según se indica en el art. 4.3 del Reglamento antes mencionado, será el Ayto., mediante resolución de alcaldía (previa elaboración de un Plan de Ordenación de Uso y Ocupación según se indica en las Normas de Estética antes mencionada) el que pueda establecer las limitaciones en cuanto a características de los elementos que compongan las terrazas. Es por esto que el departamento de Casco Histórico, previa audiencia con algunos de

los interesados ha realizado un estudio pormenorizado de la zona para establecer unos condicionantes mínimos comunes, independientemente de los generales indicados en las normativas mencionadas anteriormente, para la instalación de dichos toldos. Dichos condicionantes se aprobaron en la Comisión de Patrimonio de 19 de febrero de 2020 y se pasan a desarrollar a continuación.

En principio se ha estudiado la ubicación atendiendo a los locales de restauración que actualmente se encuentran activos en dicho parque. La apertura de nuevos locales con actividades que demanden terrazas o instalaciones de este tipo, motivará un nuevo estudio técnico específico.

## 2.- Condicionantes técnicos.

- La estructura será móvil y desmontable de forma fácil y rápida.
- La forma del toldo una vez desplegado será rectangular, siendo las dimensiones máximas de 5x8 m. y ocupando una superficie máxima de 40 m<sup>2</sup>.
- El material será a base de telas o lonas de fácil limpieza y desmontaje de sus elementos.
- Podrán disponer de cerramientos laterales a base de mamparas o paravientos de vidrio, metacrilato o similar, disponiendo en cualquier caso de zonas traslúcidas de al menos el 80% de su superficie. Igualmente podrán disponer adosados elementos ornamentales como jardineras u otros que cuenten con su aprobación previa.
- El color de los toldos se corresponderá con el RAL1001 (beige).
- La estructura portante podrá ser metálica o de madera, igualmente desmontable, con acabado de color blanco o similar al de la tela o lona cuando se trate de metales esmaltados o acero y gris antracita (RAL 7016) cuando se trate de también de aceros o forja de estética tradicional. Tendrá un acabado barnizado cuando la estructura sea de madera. La estructura de los cerramientos laterales (paravientos), si los hubiera, deberán ser de color igual o muy similar al de la estructura del toldo.
- No podrán contener ningún tipo de publicidad. Tan solo se permitirá incluir, siempre que guarde una estética adecuada, el logotipo y/o denominación del local al que pertenezca, con un tamaño máximo de 60 x 30 cm en los faldones, no en la parte inclinada.
- La iluminación del espacio interior que resulte de la instalación de estos elementos no deberá desvirtuar la existente en la misma calle y deberá de ser de luz cálida, no admitiéndose aquellas lámparas de luz fría o blancas tipo fluorescentes, etc. Tampoco podrán producir deslumbramientos al tráfico. Se aconseja que sea de diseño simple, desmontable, situada sobre las mismas mesas o en el extremo de pequeños báculos de manera que el punto de luz no quede por encima de los 1,50 metros sobre el pavimento.
- La altura exterior en su eje central será como máximo de 2,50 m y en los laterales de 2,10 m.

- Se adjuntan planos de ubicación, dimensiones y fotos de modelos aproximados de dichos toldos, susceptibles de ser instalados y otros no admisibles.

### 3.- Condicionantes administrativos.

Este Plan de Ordenación, deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y una vez notificado a cada interesado afectado, cualquiera de los mismos que desee realizar la instalación de este tipo de cubrición, deberá solicitar la oportuna licencia urbanística para la ocupación de la vía pública. Igualmente en el caso de que se modifique la superficie de terraza autorizada, el interesado deberá solicitar la modificación de la licencia correspondiente.

#### **EJEMPLOS DE TOLDOS ADMISIBLES:**





**EJEMPLOS DE MAMPARAS LATERALES ADMISIBLES (con o sin  
jardineras):**



**EJEMPLOS DE TOLDOS NO ADMISIBLES:**



**SEGUNDO.-** Otorgar audiencia de los interesados, con publicación en el Tablón de Anuncios, Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su debida publicación y notificación a cada uno de los sectores implicados, por el plazo de 10 días para que se puedan presentar alegaciones o sugerencias, que serán resueltas por esta Delegación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la aprobación inicial del Plan se elevará a definitiva sin necesidad de Resolución expresa.

**TERCERO.-** Ordenar a los servicios del Área de Gestión del Espacio Urbano la continuación de la tramitación del expediente hasta su completa finalización, publicando el Plan definitivamente aprobado en el Tablón de Anuncios, Tablón Electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, notificándoselo a cada uno de los sectores implicados y dando traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, a los efectos procedentes

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija 27 de Mayo de 2.020

EL ALCALDE

P.D. El Tte. de Alcalde Delegado del  
Área de Gestión del Espacio Urbano  
(Resolución nº 2020/8 y nº 2020/9, de fechas 08/01/2020)  
(BOP nº 20 de 25 de enero de 2020).

Fdo: Sergio Gómez Ramos